

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202000635

Atendiendo que el auxiliar de la justicia Juan José Ávila Castro guardó silencio, pese de encontrarse debidamente notificado, encontrándose incorporada la constancia de entrega de fecha 07 de febrero de 2022 al correo electrónico negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com, la Juez Resuelve:

1. RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem abogado Juan José Ávila Castro.

2. COMPULSAR copias a La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que se investigue al abogado Juan José Ávila Castro C.C No 79.579.605 por su conducta la cual se encuadra en la causal 9º del artículo 50 del C.G.P. para tales efectos ordena oficiar a la citada entidad remitiendo copias de los ítems 58,62 y 63 inclusive el presente auto.

3. Designar como curador ad litem del demandado, Jhon Jairo Obando Moran, al Abogado Jaime Ruiz Rueda identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.308.487 y Tarjeta Profesional 7.712 (Apoderado dentro del proceso 110014003053201900565) quien recibe notificaciones en el Correo mardoqueo29sl@hotmail.com y/o el ultimo que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del auto admisorio y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

4. Remitir al apoderado de la parte demandada a lo resuelto en auto de fecha primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual tuvo por notificados conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 a los señores Elder Yoel González González y Mabel Yamile Cardozo Méndez, los cuales contestaron la demanda de manera extemporánea.

Sumado a lo anterior, se expone que el correo para efectos de notificaciones de los demandados en la contestación de la demanda fue mabel0901@gmail.com, el mismo

que se referencio en el escrito de demanda y al cual se envió la comunicación de notificación el día 11 de agosto de 2021.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - marzo - 2022
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria